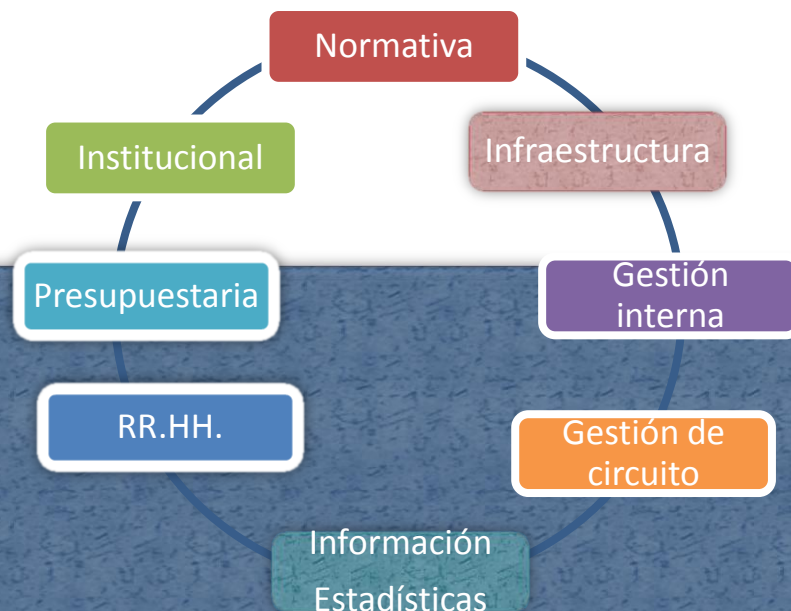


Mucho más que cambiar la ley

Un modelo multidimensional para el proceso de reforma del sistema de atención a la infancia en Chile



Francisco J. Estrada

justiciapenaladolescente.blogspot.com

festrada@dnvabogados.cl

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Boletín del Diario Oficial B

Registro Propiedad Intelectual

Impresión N° 11.370

www.diariooficial.cl

Chile es un país soberano y libre, que pertenece al
Sistema Democrático de la República de Chile

Fundado el 17 de Noviembre de 1830

Edición de 17 páginas

Núm. 45.135

Año CCXXV - Nº 335 (36.6)

Impresión de 4a 1.400. (700 unidades)
Anverso 1.100. (700 unidades)

Santiago, Lunes 7 de Enero de 2013

Edición de 1. Cuerpo

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERO

SUMARIO	OTRAS ENTIDADES	Indicador concurrencia de radiodifusión televisiva de libre recepción	Ítem 7, 8 y 9 de pedido que indica
Normas Generales	Radio Central de Chile	F.6	F.7
PODER EJECUTIVO	Tipos de acciones y partidas de cuentas mínimas para efectos que afecta	F.8	
MINISTERIO DE ENERGÍA	Consejo Nacional de Televisión		
Decreto número 127.- Fija Precios de Nudo Promedio en el Sistema Interconectado Central, CONSUMIVO DE LAS FLUJACIONES DE PRECISIÓN SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 171° DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS	Modifica concurrencia de radiodifusión televisiva de libre recepción	F.9	
	Decreto adicional número 127.- Ordena inscripción de		

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Energía

FIJA PRECIOS DE NUDO PROMEDIO EN EL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL, CONSUMIVO DE LAS FLUJACIONES DE PRECISIÓN SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 171° DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

Núm. 127.- Santiago, 6 de diciembre de 2011.- **Vistos:** El Decreto en el artículo 85 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.228, de 1978, y a otros cuerpos legales; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4.20.012, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de febrero de 1992, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley"; especialmente lo establecido en sus artículos 157°, 158°, 161°, 171° y 172°; lo establecido en el decreto supremo N° 332, de 2008, modificando mediante decreto supremo N° 160, de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en el decreto supremo N° 325, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "Decreto 325"; lo dispuesto en el decreto supremo N° 79, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "Decreto 79"; lo dispuesto en el decreto supremo N° 85, de 2011, del Ministerio de Energía, que fija Precios de Nudo para Suministro de Electricidad, en adelante "Decreto 85"; lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión"; en su CNR Of. Ord. N° 428, de fecha 13 de noviembre de 2011, al Ministerio de Energía; lo establecido en la resolución N° 1.608, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 158° de la Ley, corresponde fijar por decreto del Ministerio de Energía los precios promedio que las empresas concesionarias de servicio público de distribución, en adelante e indistintamente las "concesionarias", deben traspassar a sus clientes regulados;

2. Que dicho decreto debe ser dictado con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 171° de la Ley, con ocasión de la entrada en vigencia de algún contrato de suministro firmado conforme al artículo 157° y siguientes, o cuando se indique algún precio contenido en un contrato de suministro vigente, según lo dispuesto en los artículos 161° y 172°;

3. Que, con fecha 22 de octubre de 2011, el Ministerio de Energía dictó el decreto N° 85, que fija Precios de Nudo para suministradores de electricidad, Precios de Nudo de Cero Plano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171° de la Ley;

4. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 157° de la Ley, las regulaciones entre empresas concesionarias debidas en calidad de que la Dirección de Precios, en adelante e indistintamente "DIP", del respectivo Centro de Despacho Nacional de Carga, en adelante "CDNC"; y

5. Que la Comisión, según lo dispuesto en el artículo 158° de la Ley, resultó al Ministerio de Energía, mediante CNR Of. Ord. N° 428, de fecha 13 de noviembre de 2011, al Informe Técnico que contiene el cálculo de los nuevos Precios de Nudo Promedio para cada empresa concesionaria de distribución según lo dispuesto en el artículo 171° de la Ley.

Decreto:

Artículo único: Fijase los siguientes Precios de Nudo Promedio y las condiciones de aplicación de los mismos, para los suministradores de electricidad distribuidos e clientes sometidos a regulación de precios, en adelante e indistintamente "clientes regulados" o "clientes", en virtud de lo establecido en los artículos 157° y siguientes de la Ley. Estos precios se aplicarán desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, sin perjuicio de su entrada en vigencia contar del 1° de noviembre de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 158° de la Ley y de las regulaciones necesarias, según el artículo 171° de la Ley.

DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES

1.1 Precios de Nudo de Largo Plazo de energía y potencia

Son aquellos precios que debe pagar una empresa concesionaria a su suministrador en virtud del contrato de suministro respectivo, suscrito a partir de las instalaciones públicas reguladas en conformidad a los artículos 131° y siguientes de la Ley.

1.2 Precios de Nudo de Cero Plano de energía y potencia de punta

Son aquellos precios fijados mensualmente, en los meses de abril y octubre de cada año, conforme a lo establecido en el artículo 160° de la Ley.

1.3 Consideraciones generales

Fuera los efectos del presente decreto, el Precio de Nudo Promedio correspondiente al promedio de los Precios de Nudo de Largo Plazo para los suministradores, conforme a la modelación de los contratos de las empresas concesionarias de distribución, ponderando cada precio por el volumen de suministro correspondiente. En el caso que una empresa concesionaria de distribución, a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, tenga suministros sujetos a Precio de Nudo de Cero Plano, el Precio de Nudo Promedio se obtiene considerando solo suministros con

“reformularemos integralmente el SENAME, creando el Servicio Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, ...



... y separado del servicio,
dependiente del Ministerio
de Justicia, que se ocupará
de niños y jóvenes en
conflicto con la ley. “



Antecedentes



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO
DE JUSTICIA

- “En materia de protección de derechos:
- Se apoyará la revisión de la normativa jurídica, tal como la Ley de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, modificaciones y ajustes a la Ley N° 20.032 de Subvenciones.
 - Se revisará el sistema de supervisión a los proyectos, en pos del perfeccionamiento de la calidad de las intervenciones realizadas con niños y niñas con graves vulneraciones de derechos”

Antecedentes



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO
DE JUSTICIA

“- En materia de adopción, se elaborará una propuesta de reforma integral de la legislación vigente, la que será abordada con los recursos humanos y financieros de que dispone el servicio.

Éste culminará el trabajo realizado, con la presentación al Ministerio de Justicia de un primer borrador de anteproyecto de ley de Adopción, junto con algunas propuestas para dar coherencia a la legislación en esta materia, que se encuentra dispersa en algunos artículos de textos legales como el Código Civil y de Tribunales de Familia.”

Antecedentes



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO
DE JUSTICIA

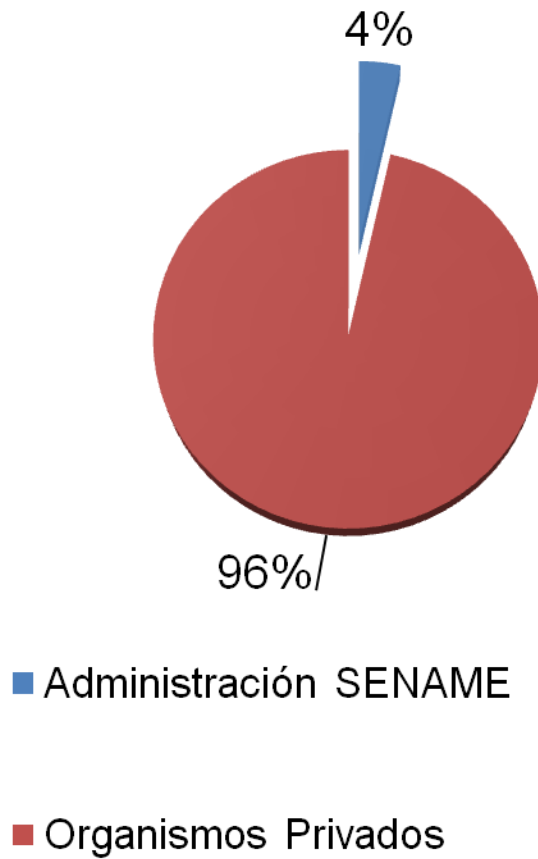
“- Se trabajará en la redefinición del proyecto de Rediseño Institucional del Servicio. Al mismo tiempo, se deberá avanzar en un proceso general de mejoramiento de la gestión, orientando la acción del servicio hacia resultados observables y medibles.”

Antecedentes

Para el desarrollo de su mandato, SENAME cuenta hoy con:

43 Centros de administración directa.

1.173 Proyectos o Programas diversos, licitados e implementados por organismos privados, colaboradores acreditados del SENAME.

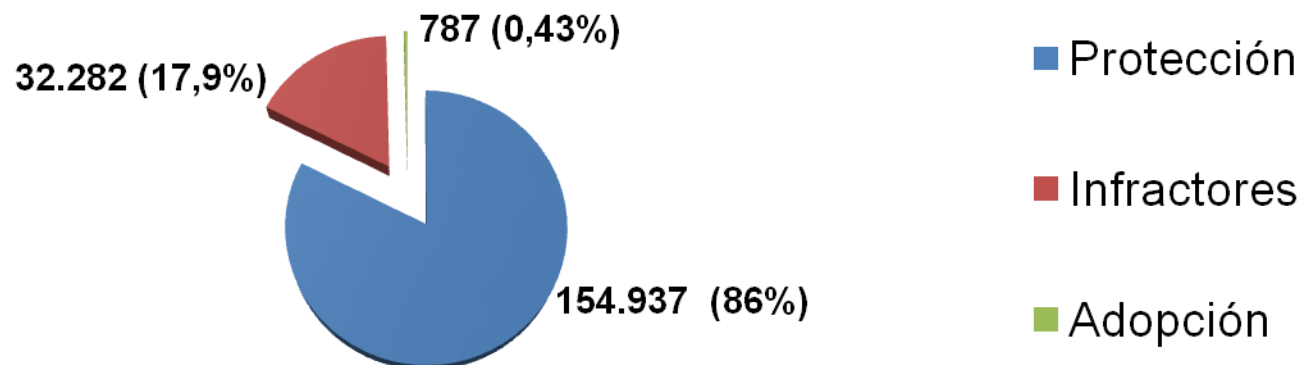


Los organismos colaboradores totalizan **526 instituciones sin fines de lucro (o Municipios,** siendo alrededor de 173), operando con SENAME en todo el país.

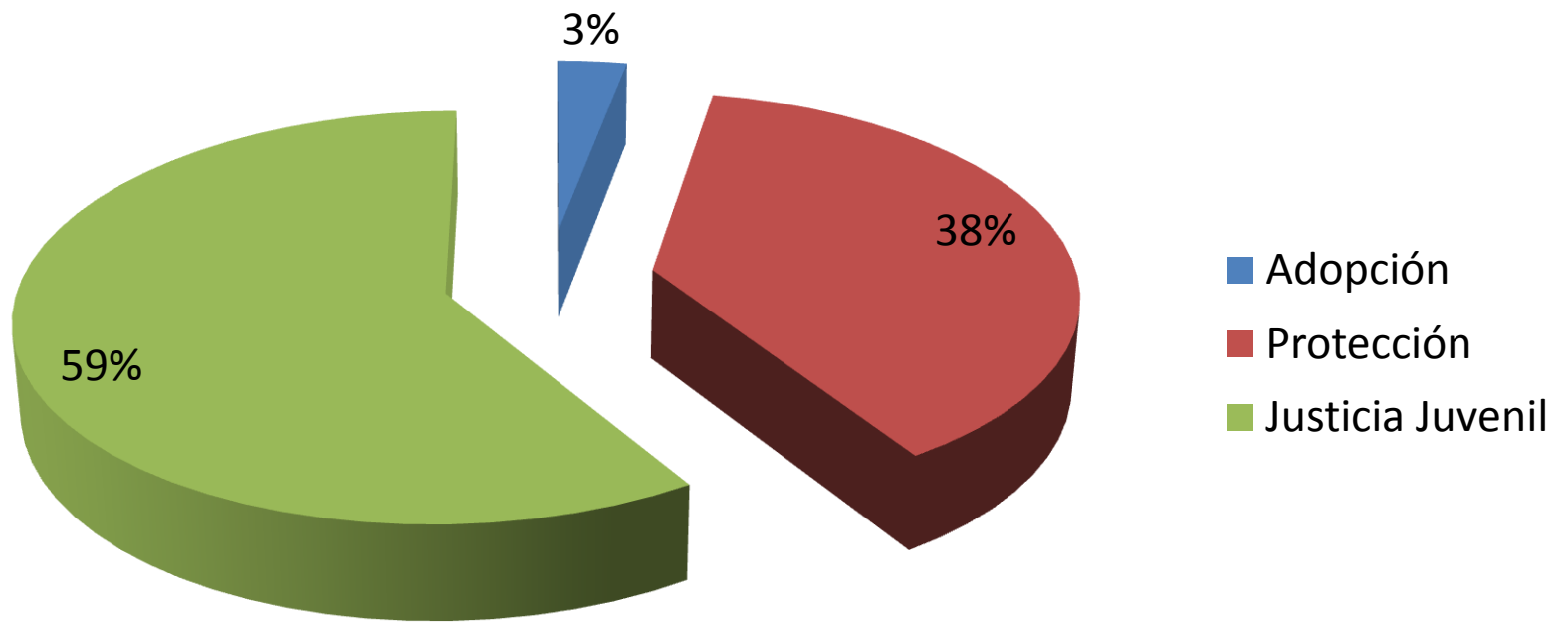
Durante el año 2009 fueron atendidos 188 mil niños

AREA	ATENCION ANUAL	DISTRIBUCIÓN EN % POR MODALIDAD
Protección	154.937 (donde 48,3% son niños y 51,7% niñas)	3.5% en administración directa 96.5% atendidos por privados.
Infractores de ley	32.282 (donde 91% son niños 9% niñas)	23.6% en administración directa 76.4% atendido por privados
Adopción	787 (donde 39,4% son niños y 60,6% niñas)	Existe un procedimiento a través de privados, con apoyo de Programas de ejecución directa.

Distribución de la Oferta por área



Presupuesto SENAME 2011 M\$ 145.527.600



Tribunales Penales



SENDA



Registro Civil

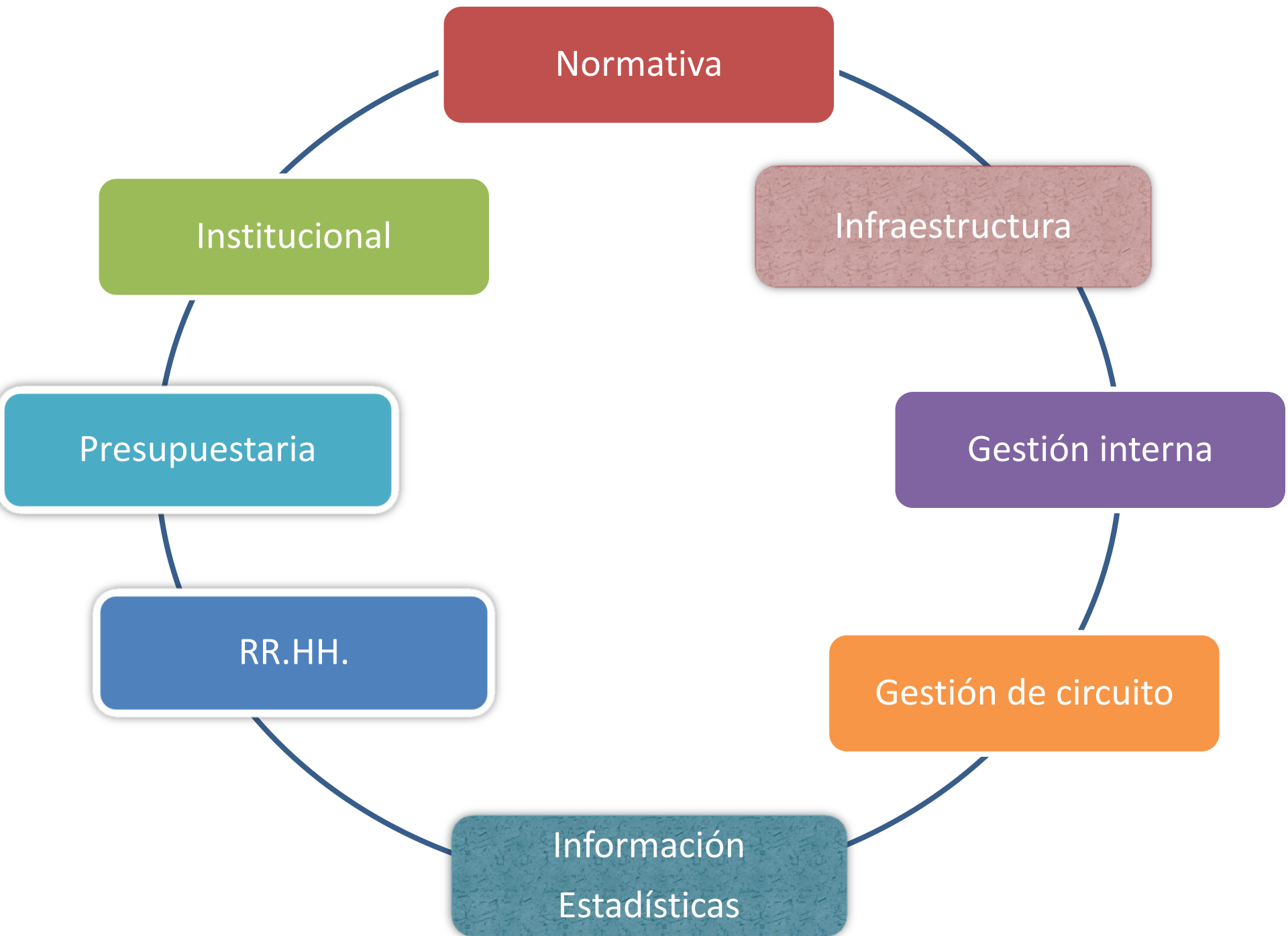
Reforma del Sistema
Atención a Infancia

Tribunales de Familia



Presu
puest
an
Infor
mació
n
Estadí
sticas

Colaboradores Acreditados
526 instituciones sin fines de lucro



Normativa

Nuevas Leyes:

Ley del Servicio Nacional de Protección de
Derechos

Ley del Servicio Nacional de Justicia
Juvenil

Ley del Defensor del Niño

Mideplan

Min. de Justicia

Ley del Servicio
Nacional de
Protección de
Derechos

Ley del Servicio
Nacional de Justicia
Juvenil

¿¿un sólo texto legal??

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- Créase el Servicio Nacional de Protección de la Infancia y la Adolescencia y fijase como su ley orgánica la siguiente:

TÍTULO I

Párrafo 1º

Naturaleza y Objeto.

Artículo 1º.- Del Servicio de Protección. El Servicio Nacional de Protección de la Infancia y la Adolescencia, en adelante, el Servicio de Protección, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo Segundo.- Créase el Servicio Nacional de Responsabilidad Penal Adolescente y fijase como su ley orgánica la siguiente:

TÍTULO I

Párrafo 1º

Naturaleza y objeto.

Artículo 1º.- Del Servicio Nacional de Responsabilidad Penal Adolescente. El Servicio Nacional de Responsabilidad Penal Adolescente, es un Servicio Público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

Normativa

Leyes a Modificar:

Ley de Adopción.

Ley de Subvenciones

Ley de Tribunales de Familia

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente

Código Civil

Ley Orgánica del Ministerio de Justicia

Ley Orgánica del Ministerio de Salud

Ley Orgánica de Gendarmería de Chile

Normativa

Ley

Reglamentos

Instructivos

Estándares, Instructivos

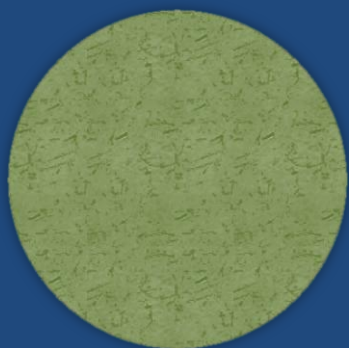
Autoacordados

Normas Técnicas

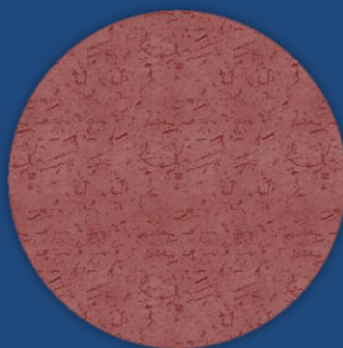
Convenios



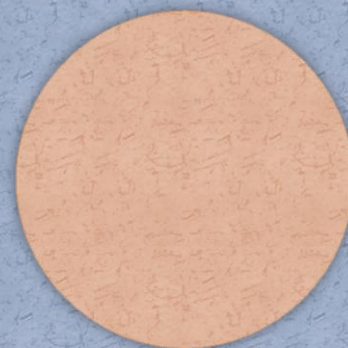
Institucional



Servicio Nacional
de Protección de
Derechos del
Niño



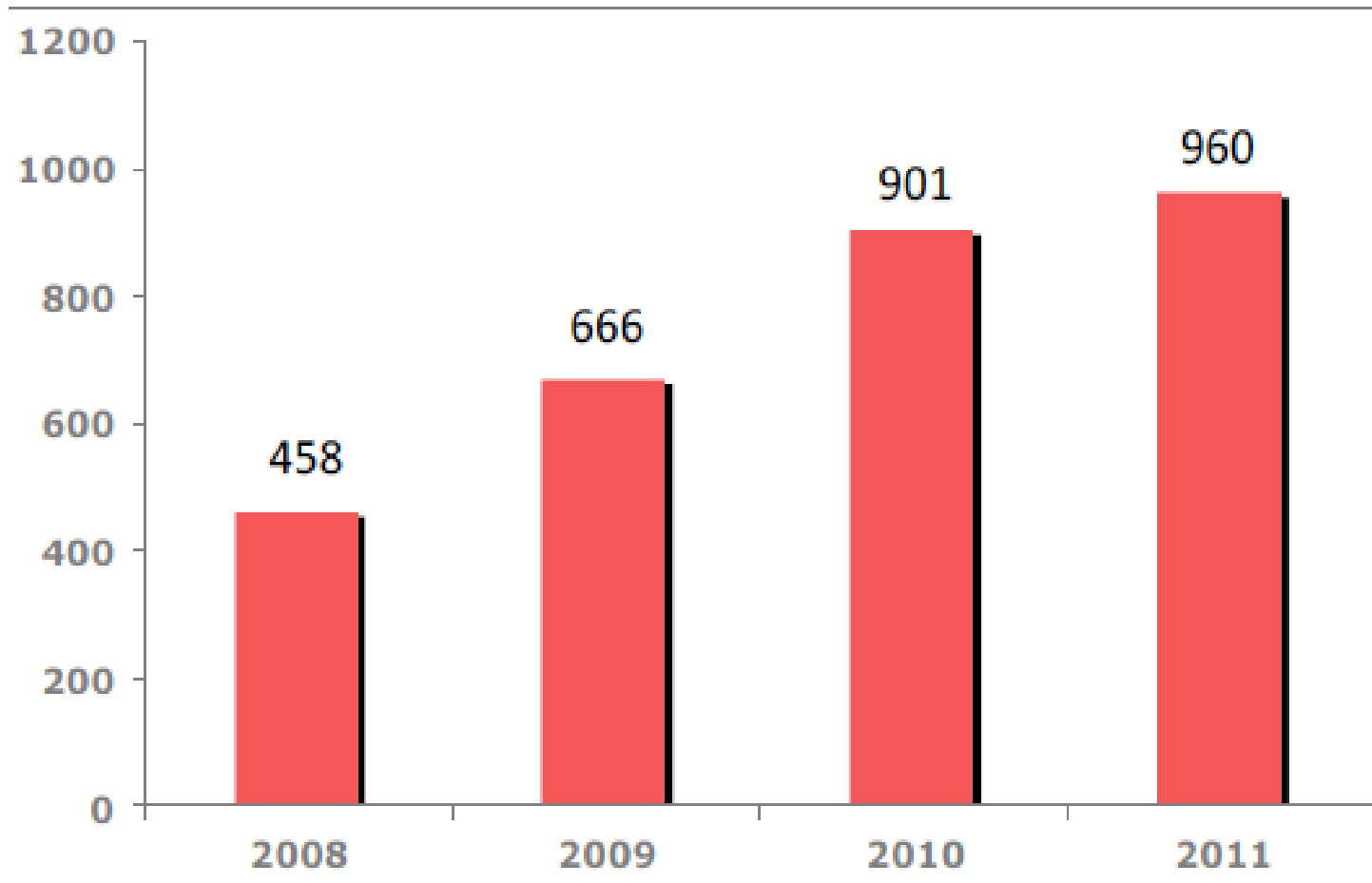
Servicio Nacional
de Justicia
Juvenil



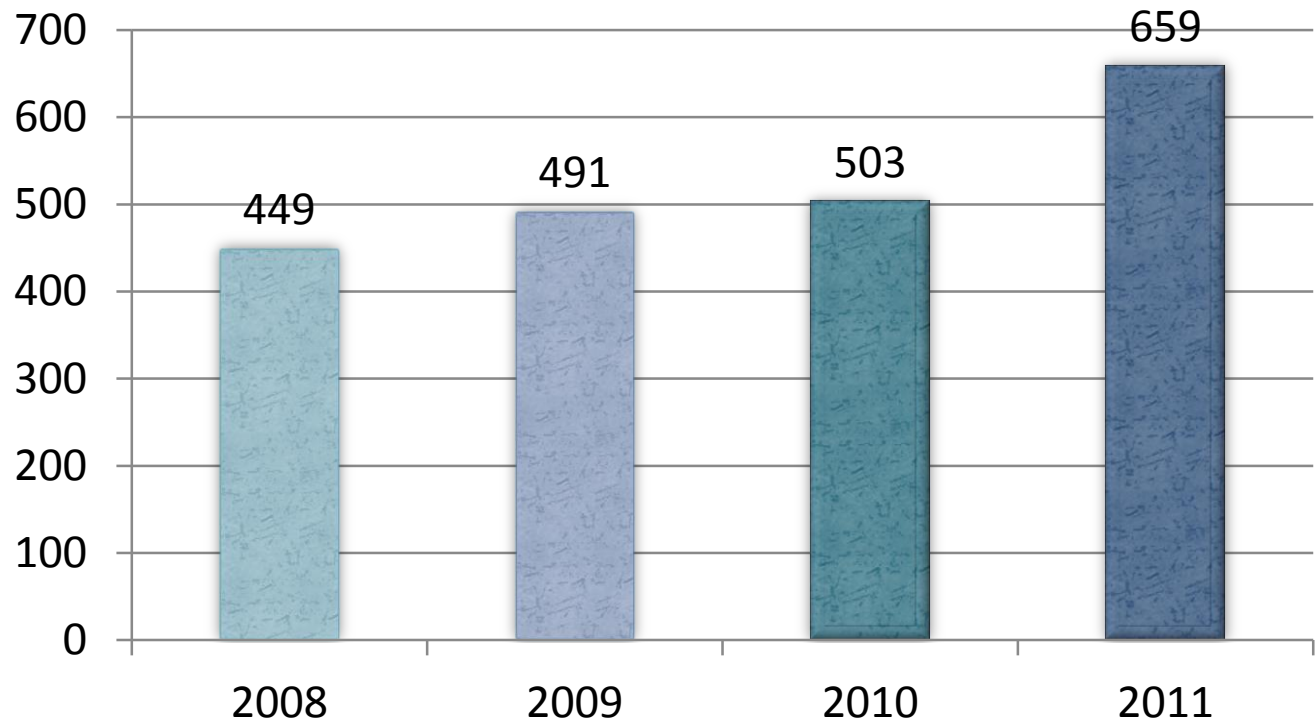
Consejo Nacional
de Adopción



N° de niños con causa de susceptibilidad iniciadas. 2008-2011



N° de niños enlazados. 2008-2011



Consejo
Nacional de
Adopción

Institucional

Servicio Nacional de
Protección de
Derechos

Servicio Nacional de
Justicia Juvenil

Consejo Nacional de
Administración

Coordinación interagencias

Los mecanismos de coordinación interagencias deben incluir todas y cada una de las fases del proceso de protección o reinserción: **diseño, financiamiento, licitación, ejecución, supervisión y evaluación.**

Ojo con Experiencia inglesa del *Working together to safeguard children*

Es urgente crear en MINSAL una **Unidad de Salud Mental Infantil** a cargo de generar en el corto plazo una política de salud mental infantil que se haga cargo de ofrecer una respuesta desde los servicios de salud a las problemáticas graves que afectan a niños en los distintos niveles de tratamiento: ambulatorio, residencial, internación de corta estadía e internación de mediana estadía.

Hoy esos niños pueblan los centros y residencias sin que ninguno de estos dispositivos cuente con las instalaciones ni el personal idóneo para su tratamiento.



55 niños

han muerto en centros privativos de libertad
desde 1988

Infraestructura

En la gran mayoría de estos casos, las serias falencias en infraestructura fueron determinantes.

Con posterioridad al incendio de Puerto Montt, el director de SENAME de la época, Eugenio San Martín, convocó a un grupo de expertos para que lo asesorara en el diseño de una política de nuevos centros, que recibió su anuncio oficial en el discurso presidencial del 21 de mayo del 2008 cuando la presidenta informó la construcción de “diez nuevos centros de alto estándar

Infraestructura



El estado chileno se embarcó en una política de infraestructura entre los años 1992 y 2006 que significó la construcción (o adecuación en algunos casos) de centros en todas las regiones del país (17 centros en total) por un monto cercano a los 41.731 millones de pesos.

Infraestructura

Inversión en Infraestructura COD-CERECO por región (en M\$) 1990-2005				
Región	Antes de 2003	2003	2004-2005	Total
I	2.706.269	560.000	100.000	3.366.269
II	1.235.000	0	* 0	1.235.000
III	2.131.000	0	* 0	2.131.000
IV	2.170.000	0	* 0	2.170.000
V	3.290.150	0	* 0	3.290.150
VI	2.424.000	0	0	2.424.000
VII	3.052.236	0	0	3.052.236
VIII	5.151.619	0	* 0	5.151.619
IX	1.472.000	408.000	* 0	1.880.000
X	2.315.000	401.500	* 100.000	2.816.500
XI	32.750	854.515	200.000	1.087.265
XII	30.500	755.803	350.000	1.136.303
XIII	8.132.600	60.600	*3.797.600	11.990.800
TOTAL	34.143.124	3.040.418	4.547.600	41.731.142

Pesos a diciembre de 2003

Fuente. BCN, Historia Legislativa de la ley N° 20.084. Segundo Informe de Comisión de Constitución del Senado, 2005.



Infraestructura

En el área de protección de derechos NO ha existido una política de infraestructura semejante.

Apenas tenemos un centro idóneo (Arrullo, Concepción) de 10, para los 1000 niños que se atienden diariamente en el país

2012 se comienza a construir nueva Casa Nacional del Niño

Infraestructura

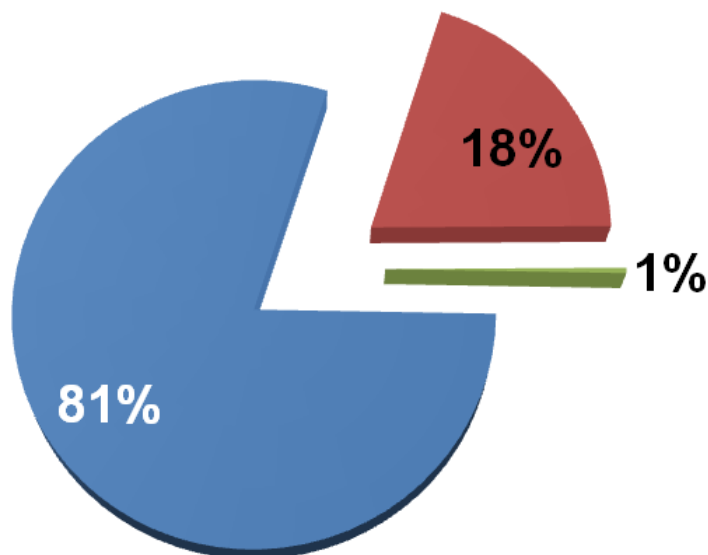
Los centros son función de lo que debe ocurrir en su interior, nunca al revés.



Presupuestaria

La mayor parte del presupuesto de Sename se destina a la atención de niños **a través de organismos colaboradores acreditados.**

De esas transferencias, el monto más alto va al área de protección.



- TOTAL PRESUPUESTO EN TRANSFERENCIAS 2010:
- M\$ 84.261.309

■ PROTECCIÓN ■ INFRACTORES ■ ADOPCIÓN

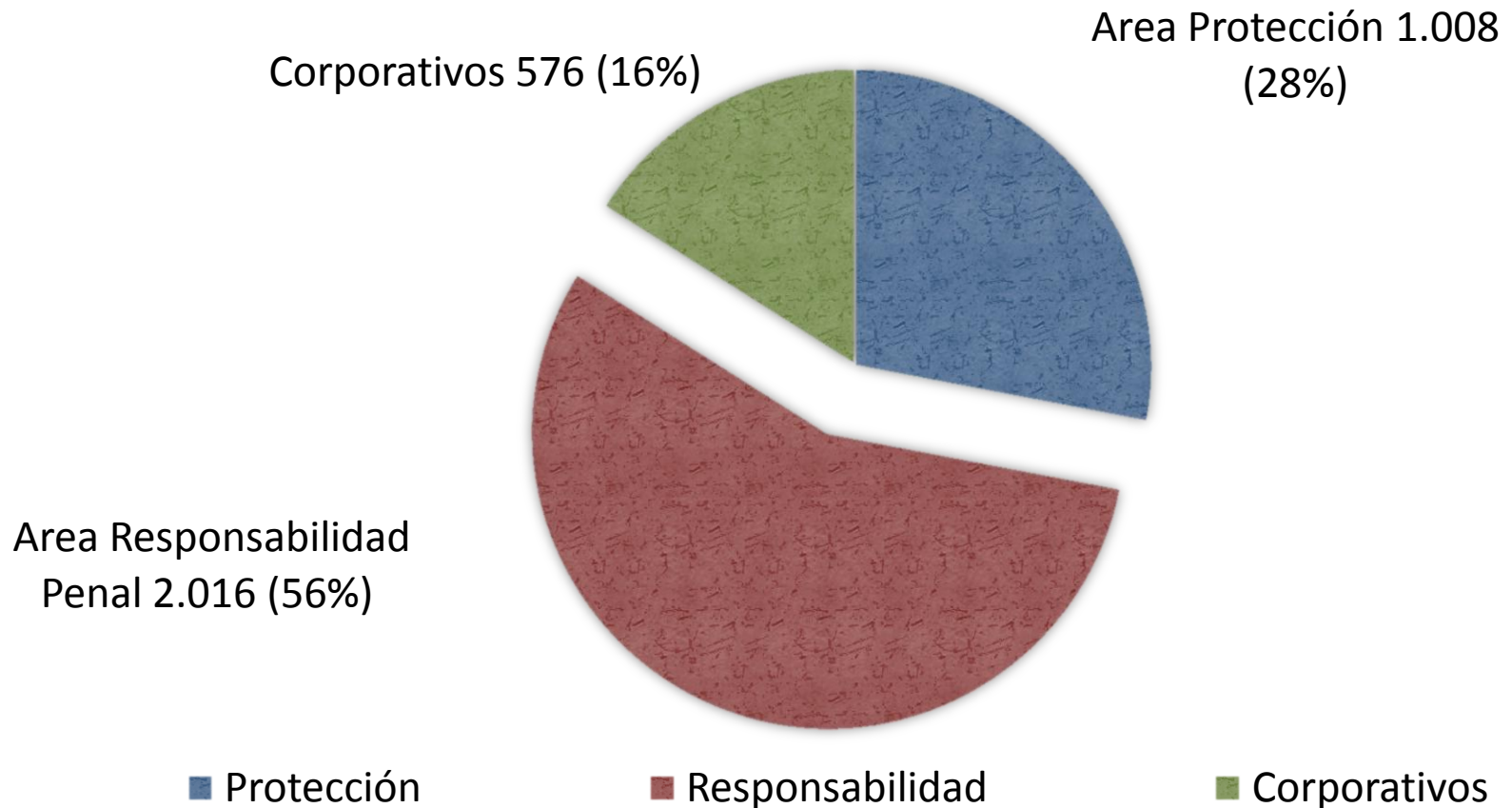
Presupuestaria

La idea central del sistema de subvenciones de pagar el niño atendido efectivamente en un día (niño día) no se cargo del funcionamiento real de programas, de los costos y tiempos de instalación, de construcción de equipos, etc.

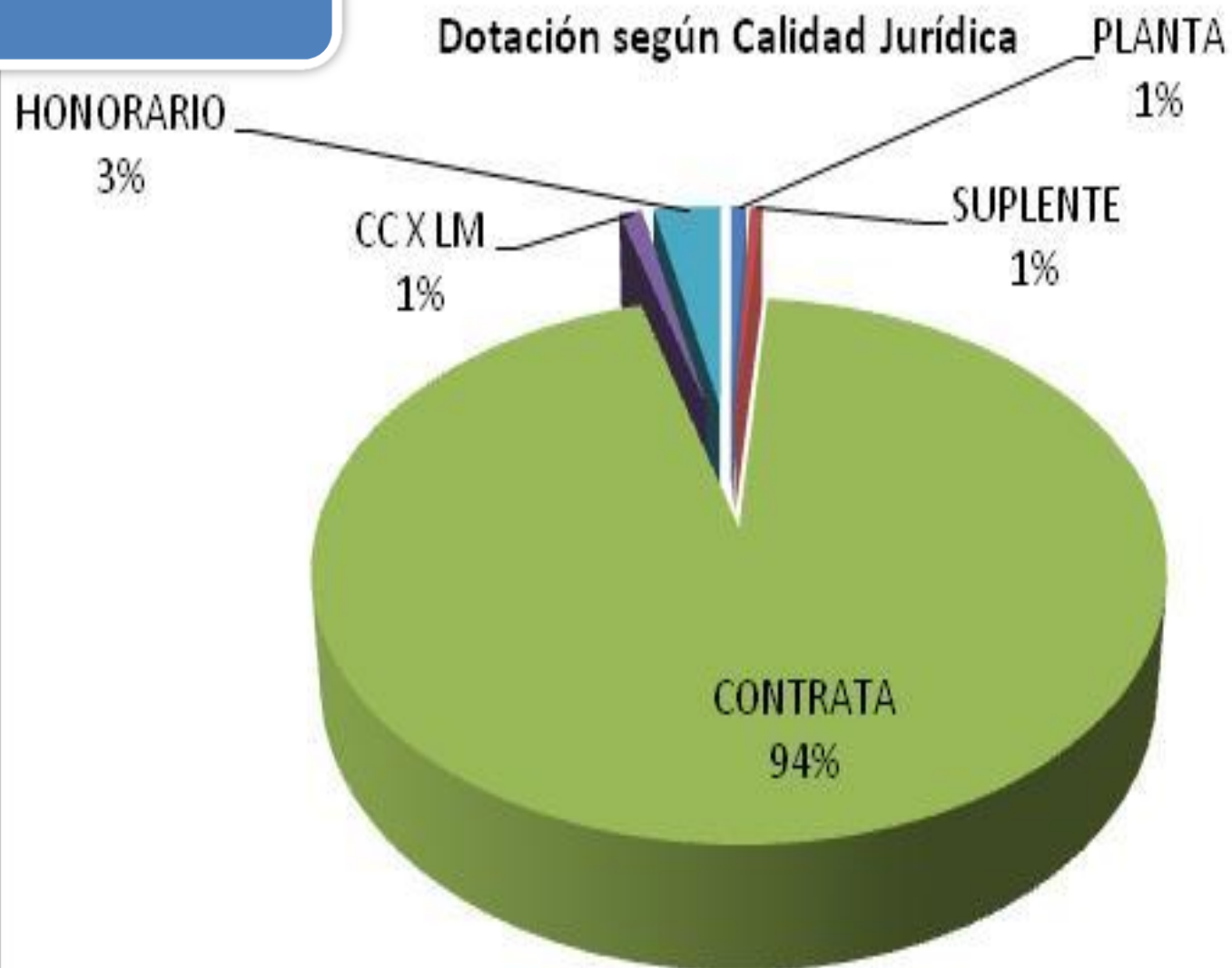
Hoy el estado entrega una subvención cercana a los \$188.000 al mes por niño internado en un hogar o residencia. Ese monto es insuficiente para las tareas de reinserción y apoyo que toda la sociedad espera con estos niños.

RR.HH.

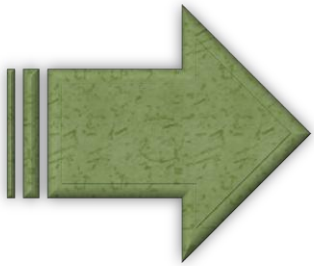
SENAME, de los 3.600 funcionarios (a 2010), destina el 79% a los Centros de Administración Directa, ya sean de Infractores o de Protección:



RR.HH.



RR.HH.

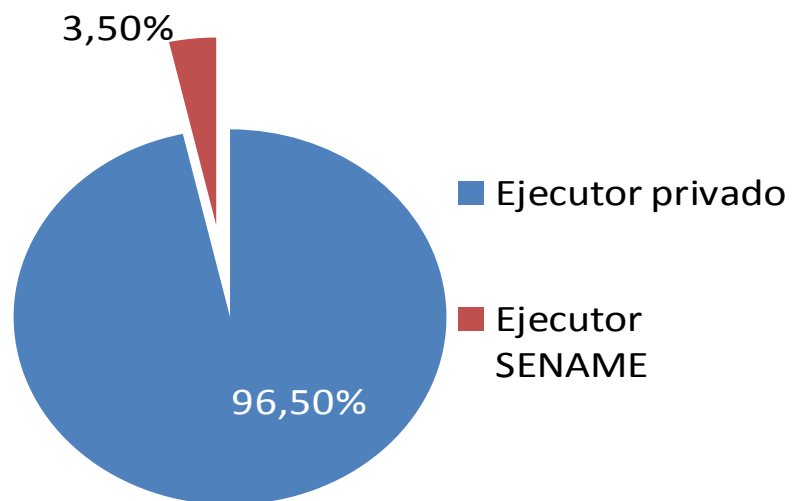


70% a planta

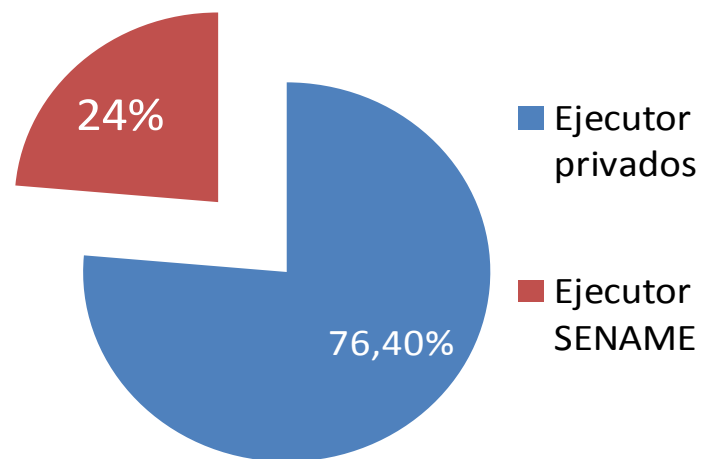
en un plan gradual plurianual

Gestión interna

PROTECCION



INFRACTORES



Gestión interna

The Munro Review of Child Protection:

Final Report

A child-centred system

Professor Eileen Munro

Reliable
Supportive
Trustworthy
Kind
Knowledgeable
Helpful
Protection
Accessible
Relationships
Approachable
Continuity
Open
Consistent
Experienced



- Un sistema centrado en el niño
- Un sistema que valora la experticia profesional
- Un sistema que trabaja interagencias

Gestión interna

Las 4 grandes tareas:

1. Diseños Técnicos

- Procesos participativos y escrutados por expertos, que se apoyen en prácticas basadas en evidencia

2. Licitaciones

- Seguir Sistema del Consejo de Licitación de la Defensoría Penal Pública y aumentar los tiempos de duración de los convenios

3. Supervisión

- Pasar del control de procesos (¿se hizo o no el taller?) al de resultados. Asimismo, el actual momento es una buena oportunidad para diversificar instrumentos e introducir herramientas como las Revisiones de Casos Complejos (*Serious case reviews*,

4. Liderazgo Directivo

Gestión interna

4. Liderazgo Directivo

The Munro Review of Child Protection:

Final Report

A child-centred system

Professor Eileen Munro

Trustworthy
Reliable
Supportive
Accessible
Kind
Relationships
Knowledgeable
Approachable
Helpful
Protection
Open
Listening
Dedicated
Hearing
Continuity
Consistent
Experienced

Las 4 grandes tareas:

“La reforma del sistema de protección de niños depende en gran medida de la fuerza y habilidades de liderazgo a nivel local.

Los líderes necesitan conocer bien sus organizaciones bien y constantemente identificar lo que se necesita realinear con miras a mejorar el desempeño y administrar el cambio.

Desarrollar estos líderes es, por consiguiente, crítico para alcanzar el éxito.”

Gestión interna

Gestión del conocimiento

1. Inducción
2. Capacitación
3. Producción de conocimiento
4. Difusión del conocimiento

Gestión de
circuito



Participación

Romper insularidad ad intra e interagencias

Darle una voz a los distintos *stakeholders*

En especial a los jueces, de familia y de garantía

Información

Estadísticas

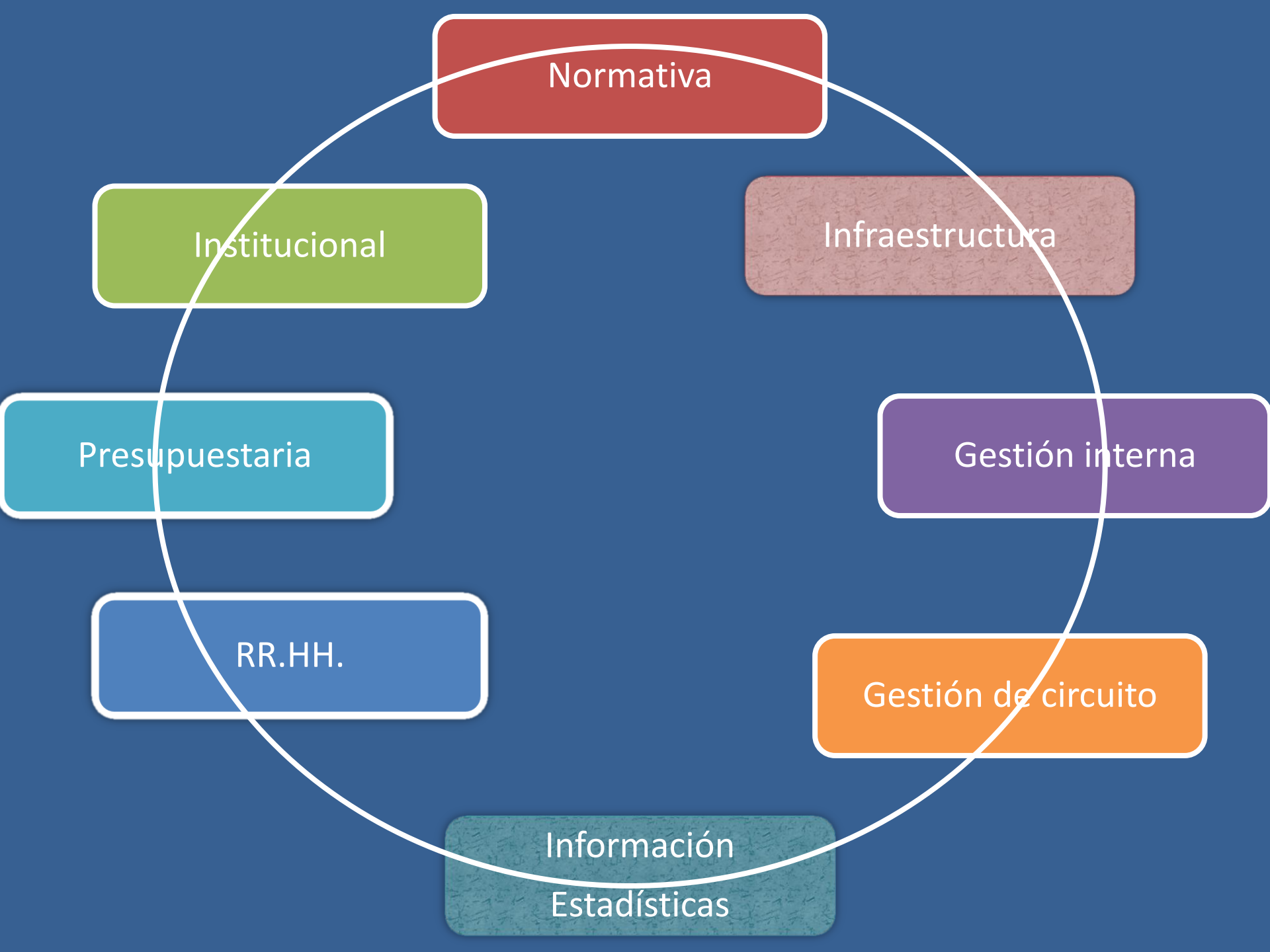
Al interior de los nuevos servicios: Arquitectura informática que permita trabajo en línea, que permita contar oportunamente con información del sistema y que no resulte pesada para informantes

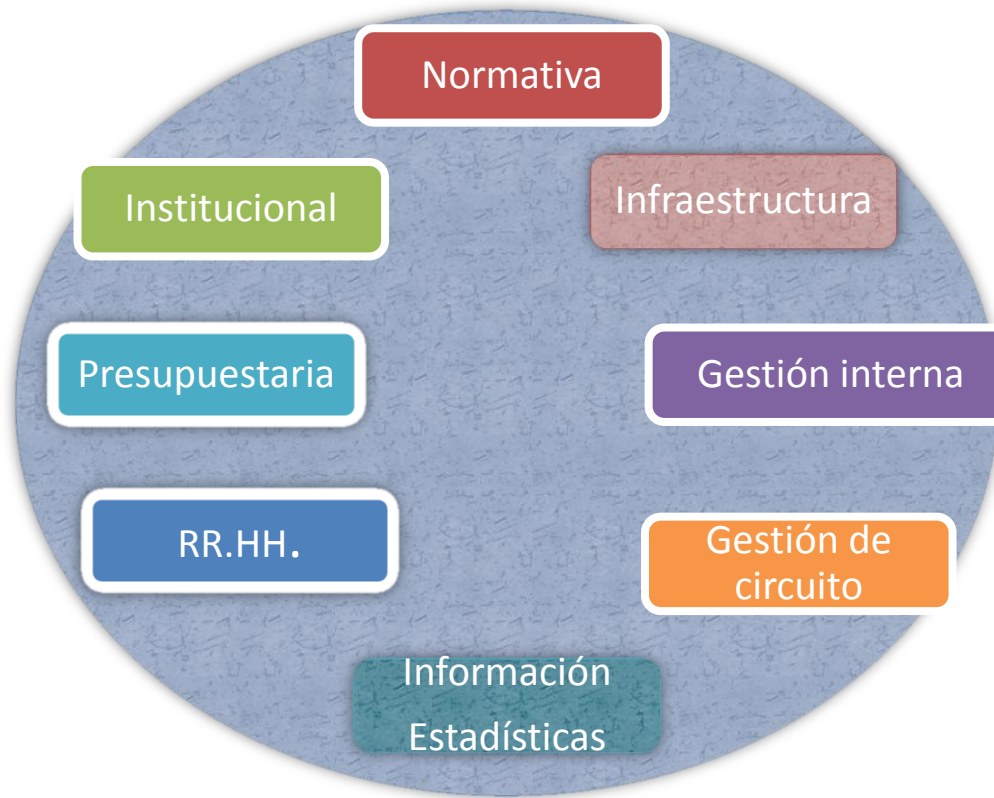
Con relación a otros servicios: Plataforma que converse y comparta información. En especial con sistema de protección social y con sistema de justicia

Con relación a ciudadanía: Entrega periódica de información estadística

Ministerios a cargo debe consolidar estadísticas entre instituciones de los respectivos sistemas

Establecer mandato legal en este sentido





Considerar TODAS estas dimensiones en tareas y fases de:

- Diseño
- Monitoreo
- Ejecución
- Evaluación



Francisco J. Estrada

justiciapenaladolescente.blogspot.com

festrada@dnvabogados.cl